



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20172000018311

Fecha: 20-01-2017

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor(a)

[Redacted Name]

Ciudad.

**Asunto:** Respuesta al PQR 201701010004 – Educación formal y educación no formal en los concursos públicos de méritos.

Respetado(a) [Redacted Name]

Por medio del presente, y dando alcance al PQR 201612040055, damos respuesta a la petición de la referencia, que versa en los siguientes términos:

*“Buen día, deseo saber según los acuerdos del concurso de docentes; que diferencia hay entre la educación informal y la educación para el trabajo y desarrollo humano. La educación técnica y tecnológica es la misma educación para el trabajo? Si tengo una tecnología como debo registrarla ya que el aplicativo incluye ambas opciones (en el adjunto subrayado en rojo). Por otro lado los cursos cortos que ofrece el Sena y diplomados se consideraría educación informal? Gracias por aclarar mis inquietudes..”*

Al respecto, de manera atenta se indica que la CNSC, en virtud de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y las sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal.

Ahora bien, en atención a su solicitud, se informa que la educación en Colombia se divide entre educación formal y educación no formal. Esta última es la que comprende la educación informal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La educación no formal está contemplada en el capítulo 2 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 reglamentario del Sector Educación. Por ejemplo, los numerales 4 y 5 del artículo 2.3.3.5.3.2 diferencian la educación informal de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y que, según el artículo 2.3.3.5.3.2.8 de la misma norma, es:

*“ARTÍCULO 2.3.3.5.3.2.8. Educación para el trabajo y desarrollo humano en el marco de la educación para adultos. La educación para el trabajo y el desarrollo humano para la población adulta está dirigida a la actualización de conocimientos, según el nivel de educación alcanzado, a la capacitación laboral, artesanal, artística, recreacional,*

*ocupacional y técnica, a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y para la participación ciudadana, cultural y comunitaria.*

*Incluye, también, programas que preparan para la validación de niveles y grados propios de la educación formal.*

*La educación de adultos comprende igualmente las acciones y procesos de educación informal, que tienen como objetivo ofrecer oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, como también de educación permanente, de fomento, promoción, difusión y acceso a la cultura, y de transmisión, apropiación y valoración de tradiciones, costumbres y comportamientos sociales. Su organización y ejecución no requieren de autorización previa por parte de las secretarías de educación departamentales y distritales.” (Subrayado fuera de texto).*

Así las cosas, la educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, haciendo parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas, conforme con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015.

Por su parte, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 4904 de 2009, subrogado por los artículos 2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, se entiende como aquella que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales, conduciendo a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que se estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

La formación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano tiene dos componentes a saber, el laboral y de formación académica. En el caso de la educación laboral, esta debe tener una intensidad no menor a 600 horas, mientras la académica debe no ser menor a 160 horas.

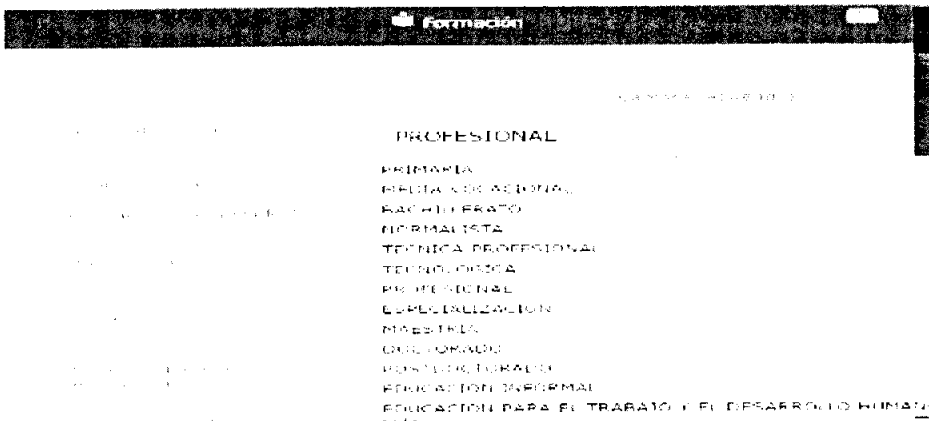
En este sentido, toda formación que no cumpla con los requisitos para ser educación para el trabajo y el desarrollo humano, se entenderá como educación informal, conforme con las normas sobre la materia recopiladas en la Parte 6 del decreto 1075 de 2015.

En relación a su interrogante sobre la educación técnica y tecnológica, se aclara que la educación formal es aquella que se presta en distintos niveles, tales como los que prevé el artículo 10 de la Ley 115 de 1994 (preescolar, básica y media) y la educación superior, contemplada en la Ley 30 de 1992, es decir técnica, tecnológica y profesional.

Corolario de lo expuesto y en relación al objeto de su consulta, se aclara que sí existe diferencia entre la educación informal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano respecto de la educación formal en los niveles técnico y tecnológico señalados en los artículos 7 y siguientes de la Ley 30 de 1992, complementados por el Decreto 1860 de 1994 subrogado por el Decreto 1075 de 2015.

En consecuencia, es claro que los títulos de educación técnica y tecnológica hacen parte de la oferta de educación formal y, por tanto no pueden confundirse con los títulos de educación para el trabajo y el desarrollo humano o educación informal y, como tal, para efecto de los concursos públicos de mérito, deben registrarse de manera diferenciada en el aplicativo SIMO, dispuesto por la CNSC para la inscripción de los aspirantes.

El mencionado aplicativo está diseñado para que el usuario ingrese el tipo de educación descrito en el certificado, acta o diploma que se adjunta, como se ve en el siguiente pantallazo:



Para el caso en concreto, el sistema permite a los ciudadanos escoger el tipo de certificado al que corresponda, desde diploma de educación primaria, hasta educación no formal en los componentes de educación informal y educación para el trabajo y el desarrollo humano. En el listado se encuentran los tipos de certificación de educación que se expiden en Colombia o los que, siendo expedidos en el exterior, tienen validez en el territorio nacional. De igual manera, si un certificado fue mal clasificado por el aspirante, será valorado según su naturaleza, al momento de hacer la verificación de los requisitos mínimos o la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes.

En los anteriores términos se emite respuesta a su petición, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**LUZ AMPARO CÁRDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

P/ César A. Correa M.  
R/ Sixta D. Zúñiga L.